1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del proyecto: 2400044
Nombre del proyecto: ACTUALIZACIÓN IMPEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS SOCIALES COMO INSTRUMENTO DE GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.
Actividad: 6 - EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS
Código BPIN: 2024765200032

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaría De Integración Social

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: *1926*
Fecha de Expedición: *26/05/2025*
Número de solicitud: 1961
Rubro: 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor: CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($114.444.000)
Proyecto (si aplica)**:** 2400044-ACTUALIZACIÓN IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS SOCIALES COMO INSTRUMENTO DE GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Marque con una "X" una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

Contrato de	Contrato /convenio	Contrato de	Contrato de compravent a	Contrato de prestación de servicios	Contrato de prestación	Contrato de ciencia y	Contrato impulso actividades

consultoría _____	interadministrativo _____	suministro _____	_____	profesionales _____	de servicios de apoyo _____	tecnología _____	de interés público _____
Convenio de asociación ___**X**____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Palmira en su Plan de Desarrollo "Palmira – Ejemplar - Palmira Para Todos 2024-2027", ha presentado de manera explícita su compromiso para dar "*prioridad del gasto público social, con el fin de asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población*". Para cumplir este propósito, se ha propuesto la elaboración, aprobación y ejecución de los programas y proyectos, alineados con cuatro enfoques: territorial urbano-rural, poblacional, intersectorial y enfoque de derechos, de manera que se conviertan en alternativas de solución efectivas a los problemas identificados por las instituciones y las y los ciudadanos.

Lo anterior, en virtud al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, establecidos en la Constitución Política de Colombia artículo 2, los cuales se fundamentan en "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Al respecto el artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o

comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes", sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.

Ahora bien y con fundamento en la misma disposición Constitucional, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares a través de las autoridades municipales en este caso de los alcaldes, a quienes faculta y les confiere atribuciones y deberes como las de cumplir y hacer cumplir la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del Gobernador, respectivamente; por lo cual, el alcalde como primera autoridad de policía dispondrá de los procedimientos, actividades y protocolos que sean necesarios y pertinentes para afrontar cualquier eventualidad, con el fin de salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de la comunidad y en general de toda la población del municipio de Palmira.

De igual forma, la legislación colombiana que regula las competencias municipales tiene por objeto dotar a los Municipios de un estatuto administrativo y fiscal que les permita, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes.

Que el inciso 2° del artículo 355 de la Carta Magna, dispone: "(…) *El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y de los Planes Seccionales de Desarrollo*". Que el anterior precepto constitucional se desarrolla en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los "cometidos y funciones", que la ley asigna a aquella. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y salvaguarda del interés general, para lo cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Palmira a través de la Secretaría de Integración Social le apuesta a promover la inclusión social de manera efectiva y articulada de los grupos poblacionales priorizados y focalizados, buscando a su vez de manera articulada y transversal, mejorar la identificación, la

garantía y el acceso a los derechos, la gestión de la oferta social y el reconocimiento de las diferentes líneas poblacionales para promover activamente la inclusión social".

Bajo este contexto, el perfil de la población objetivo a beneficiar, corresponde a personas con discapacidad cognitiva y mental (psicosocial), leve o moderada en su mayoría de edad, que habiten estratos 1 y 2; población que es potencialmente susceptible de atraer ciertos factores de riesgo de vulnerabilidad social, que pueden resultar en una situación de discriminación y exclusión además estar más expuestos a diversos factores que agravan el bienestar y la calidad de vida de las personas.

El Municipio de Palmira, identifica la necesidad de fortalecer los procesos de atención y formación integral dirigidos a esta población, ya que actualmente, este grupo poblacional enfrenta múltiples barreras para acceder a servicios especializados que favorezcan su desarrollo personal, emocional, educativo y artístico, lo que limita su participación activa en la vida comunitaria y su autonomía.

En el marco del impacto de la Política Pública de Discapacidad se requiere implementar estrategias que fomenten competencias y habilidades para la inclusión social de las Personas con Discapacidad (PcD), convirtiéndose indispensable incluir en esta estrategia el desarrollo de talleres, actividades y espacios que propicien la socialización adecuada de las PcD, y que de esta manera sus habilidades y competencias de relacionamiento sean robustecidas, para impactar positivamente su inclusión en distintos ámbitos sociales, lo anterior, en el marco de la implementación de los ejes de la Política Pública de Discapacidad y del actual proyecto, que fundamenta la estructura del presente proceso contractual, el cual corresponde a la "ACTUALIZACIÓN IMPEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS SOCIALES COMO INSTRUMENTO DE GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"

En virtud de lo anterior, se requiere contratar la prestación de servicios de formación integral que incluya atención psicológica**,** pedagógica y artística, brindada por un equipo interdisciplinario capacitado, que contribuya a mejorar la calidad de vida de esta población, promoviendo su bienestar, inclusión y desarrollo de habilidades sociales, cognitivas y expresivas.

Sobre el marco jurídico que regula los asuntos de la población con discapacidad, el mayor referente jurídico es la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (PcD), la cual manifiesta que el derecho de ser incluidos en la comunidad (literal del artículo 19), se relaciona con el derecho a la autodeterminación y de vivir en igualdad de condiciones con los demás; lo que *supone un proceso de tomas de poder, de autonomía personal y de crear conciencia, con el que debe identificarse la existencia de las personas con discapacidad*". (García, 2003).

Esto implica la necesidad de fortalecer los procesos de inclusión social de las PcD a través de estrategias de articulación intra e interinstitucional y de la implementación de soluciones integrales y de calidad, que contribuyan a la materialización de proyectos de vida sostenibles e independientes –en la medida de la

posibilidad–, además de facilitar y alivianar la carga emocional y económica de las familias de las PcD, que en su mayoría se trata de madres cabeza de hogar con ingresos iguales o menores a un salario mínimo; para de esta manera impactar la calidad de vida y bienestar tanto, de la PcD, como la de su núcleo familiar. De manera que, la estrategia para la inclusión social de esta población, demanda procesos de atención psicológicos, formativos especializados y pedagógicos, realizados de manera grupal e individual por un equipo de profesionales idóneos en áreas relacionadas con la fonoaudiología, el trabajo social, la terapia ocupacional y la psicología, entre otras; que respondan a las necesidades de los jóvenes con discapacidad cognitiva y mental y a las de sus familias; garantizando los principios de autonomía, participación, integralidad, individualidad, inclusión social, independencia y continuidad de la atención; siendo este último trascendental, ya que de acuerdo con el Concepto 57 del 30 de septiembre de 2019 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuando la población con discapacidad cognitiva y mental cumple su mayoría de edad, queda por fuera de la jurisdicción del ICBF, y la continuidad de su participación en este tipo de procesos es indispensable para evitar retratamientos en su proceso de rehabilitación y la competencia es atribuida a los entes territoriales:

> *Con lo anterior es claro, que la competencia que había sido otorgada por la Ley 1306 de 2009 al ICBF a través de los defensores de familia, para atender a la población mayor de edad con discapacidad mental absoluta en Colombia, fue eliminada por la Ley 1996 de 2019, es decir que, a partir de esta norma, dicha población quedó por fuera del ámbito de competencia del ICBF.*
>
> *En este sentido esta Ley se refiere al denominado "ente rector de la política nacional de Discapacidad", como la entidad encargada de establecer los lineamientos y protocolos que regirán la atención a la población con discapacidad mental absoluta, y designa a entidades como la Defensoría del Pueblo, la Personería, y los entes territoriales, para que presten los denominados "servicios de valoración de apoyos" a partir de los cuales se pretende soportar las necesidades de la población en cuestión.*

La población con discapacidad cognitiva mayores de 18 años se concentra mayoritariamente en la zona urbana y en menor medida en la zona rural. No obstante Rozo ha sido uno de los corregimientos donde se ha identificado una concentración de población considerable a través de los Encuentros Territoriales para la Integración Social – ETIS. Por esta razón, es importante que la prestación del servicio de formación integral atención psicológica, pedagógica y artística se realice de manera conjunta también en dicho corregimiento. Adicionalmente esta prestación del servicio, debe considerar la entrega de refrigerios saludables, ya que en las largas jornadas pedagógicas, estos se presentan como una oportunidad educativa para reforzar hábitos de alimentación equilibrada. Esto es especialmente relevante para fomentar la autonomía y el autocuidado en personas adultas con discapacidad cognitiva, quienes pueden replicar estos hábitos en otros contextos de su vida diaria.

En virtud de lo anterior, de la Secretaría de Integración Social ratifica su compromiso con esta población vulnerable y en aras de garantizar sus derechos, busca alianzas para la sostenibilidad, fortalecimiento e

idealmente, ampliación, de la iniciativa que aquí se presenta. Esto, teniendo en cuenta los múltiples estudios académicos e institucionales que señalan la necesidad de garantizar la persistencia a esta población, contando con el apoyo a las iniciativas de la sociedad civil y demás intervenciones sociales, para no frustrar sus posibilidades de consolidación y futura autonomía frente a los apoyos recibidos.

Así las cosas, la Secretaría de Integración Social concluye que ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de convenio bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017 toda vez que, el Municipio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico como una ESAL que esté en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas para el cumplimiento del objeto del convenio, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los aportes invertidos en el proyecto por parte del municipio, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad, para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de la población a beneficiar, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz a la intervención que se propone con el mismo.

Los convenios de asociación son un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

Es por eso que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

6.1 FUNDAMENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR.

La Alcaldía de Palmira, en su Plan de Desarrollo "Palmira – Ejemplar, Palmira para todos 2024-2027", a través de la Secretaría de Integración Social, tiene como misión formular e implementar políticas que garanticen el restablecimiento, la prevención, la promoción y protección de los derechos sociales de la comunidad, de manera especial para la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad. En ese sentido se cuenta con funciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los grupos poblacionales en estado de vulnerabilidad y la consolidación progresiva del bienestar general.

Para cumplir este propósito, se ha propuesto la elaboración, aprobación y ejecución de los programas y proyectos, alineados con cuatro enfoques: territorial urbano-rural, poblacional, intersectorial y enfoque de

derechos, de manera que se conviertan en alternativas de solución efectivas a los problemas identificados por las instituciones y las y los ciudadanos.

En este orden de ideas, la Secretaria de Integración Social tiene a su cargo la ejecución del Proyecto de inversión: **Código del Proyecto:** 2400044 **Nombre del Proyecto:** ACTUALIZACIÓN IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS SOCIALES COMO INSTRUMENTO DE GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA. **Objetivo específico**: Actualizar, implementar y monitorear el 100% de las políticas públicas sociales dirigidas a los grupos poblacionales en el municipio de Palmira, para asegurar la atención de sus necesidades y la garantía de sus derechos.

Ahora bien, para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, donde asignó las funciones y competencias a cargo de la Secretaría de Integración Social, según artículo décimo sexto, las cuales son:

1. Proyectar para aprobación del Alcalde políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el restablecimiento, la prevención, la promoción y protección de los derechos sociales de la comunidad, de manera especial para la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

2. Diseñar, articular, ejecutar y evaluar, políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades políticas, económicas, sociales y culturales de los diferentes grupos poblacionales del Municipio.

3. Planear en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, políticas, programas y proyectos para la primera infancia y su articulación con sistema educativo oficial de Palmira.

4. Promover acciones de corresponsabilidad y de cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado, para la población pobre y vulnerable del Municipio.

5. Estimular la potencialización de las capacidades, aptitudes y recursos de las poblaciones con algún tipo de desventaja o vulnerable con el propósito de mejorar la calidad de vida y su inserción en la vida económica, social y política del Municipio.

6. Dirigir y ejecutar, evaluar y controlar planes, programas y proyectos que atiendan la comunidad de Palmira, teniendo en cuenta sus condiciones especiales por factores étnicos, infancia, condición familiar, edad adulta mayor, mujer y discapacidad.

7. Diseñar, implementar, ejecutar, evaluar y controlar planes programas o proyectos que atiendan necesidades específicas de los palmiranos residentes en el exterior del país.

8. Dinamizar y articular acciones intersectoriales e interinstitucionales a través del Consejo Municipal de Política Social que beneficien a la población vulnerable del Municipio.

9. Promover la comunicación y la articulación intersectorial e interinstitucional con otras dependencias municipales y demás instituciones de carácter público y privado para ejecutar proyectos de desarrollo social para la población con el objetivo de mejorar los indicadores de equidad e inclusión social.

10. Diseñar, integrar y coordinar acciones relacionadas con la evaluación, seguimiento, estadísticas e informes de los diferentes grupos poblacionales.

Bajo ese entendido, la Secretaria de Integración Social pretende adelantar el presente proceso contractual ya que en el marco de sus funciones 5,6 y 9, se busca potenciar las capacidades, aptitudes y recursos de la población con discapacidad cognitiva mayor de 18 años, dado que por su condición presenta mayor vulnerabilidad y se pretende impactar su inclusión social. En segundo lugar, y enmarcado en la actividad número 6, se parte del enfoque diferencial y las acciones se han orientado para que atiendan directamente las condiciones especiales de esta población; y por último, en el marco de la actividad 9 reconocemos la importancia del trabajo articulado con Entidades y/o Instituciones expertas en el desarrollo de acciones que promueven la inclusión social de la población con discapacidad cognitiva.

En concordancia con lo anterior, el presente proceso de selección a celebrarse, está revestido de plenas facultades a la Administración Municipal, de acuerdo a las siguientes autorizaciones:

- Acuerdo No. 0019 de 2024 *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*

 Donde a través del artículo 10, se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto, lo siguiente:

 > *"ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes."*

- Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación fue otorgada mediante el Decreto 584 del 05 de junio del 2024 "*POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL A LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*"

 (...) ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: *Deléguese en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina de las Dependencias que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira la capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre de la persona juridica de la que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y postcontractual de las compras públicas, así como aquellos contratos y convenios con régimen especial.*

 "Artículo 6. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*. Deléguese en los Secretarios de Despacho y Directores, según el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2. 2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que hagan sus veces"*

6.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO.

Las Entidades Estatales del Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital o municipal, podrán suscribir contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran con una ESAL de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017. Lo anterior, de forma excepcional, teniendo en cuenta que solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y es concordante con lo establecido en el Auto 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019 proferido por la Sala de to Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, a través del cual se suspende provisionalmente los literales "a" y "c" del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, razón por la cual, deberá justificarse el Proceso de Contratación de acuerdo al literal (b) del mismo artículo, en el entendido de que es el único que continúa vigente, el cual preceptúa:

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni Instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato (...)

Así las cosas, el contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o reciprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

Adicionalmente, el Decreto 092 de 2017 establece que la contratación con ESAL procede cuando no haya instrucciones precisas a la ESAL para cumplir con el objeto del contrato. Pero es de resaltar que la expresión

"instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas, a saber, reglas generales de regulación de un sector o actividades contenidas en actos administrativos de carácter general, por lo que estas no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

Lo descrito previamente, permite entender que la Entidad Estatal no encarga a una ESAL la ejecución de los proyectos; lo que hace la Entidad Estatal es entregar recursos económicos a una ESAL para que desarrolle el objeto de la referida contratación de acuerdo con los objetivos propios del programa en una zona o población determinada.

En ciertos casos, como el objeto de la presente selección objetiva, las ESAL cuentan con mayor confianza entre la comunidad que la Entidad Estatal o un contratista privado, además, estas organizaciones cuentan en su mayoría con trabajo voluntario, con lo cual sus costos son menores y, de este modo, el apoyo a las "empresas sociales" puede generar mayor valor en el mercado; por lo que, en el caso de los proyectos pedagógicos relacionados, la ESAL, no debe seguir instrucciones precisas, por tanto, utilizando su confianza, puede desarrollar actividades adicionales para mejorar el sistema de educación de la población y, en consecuencia, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017 resulta congruente a la atención Integral a mayor cantidad de personas, a menor costo y con mejores resultados en la promoción y ejecución del programa social.

Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa, ya que la Entidad Estatal alcanza sus objetivos de política pública, pero no recibe ni adquiere bienes o servicios, ni ejecuta obras para si misma, por el contrario, lo que hace es financiar a un tercero (la ESAL) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad específica. A su vez, el uso de esta herramienta incrementa la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales a través de recompensar sólo los resultados positivos, eliminando la Intervención pública en los procedimientos de la ESAL y al mismo tiempo se reducen los riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen. En este orden de ideas, se evidencia la necesidad de realizar un trabajo ejecutado con Entidades sin Ánimo de Lucro, puesto que, las mismas constituyen un instrumento fundamental en la prestación de servicios educativos a los diferentes sectores de la población. Frente a esto, el Ministerio de Educación Nacional manifiesta que "El establecimiento educativo privado creado como empresa de dimensión social, se constituye entonces, como un medio eficaz para contribuir al interés general, sin ánimo lucrativo, pero con valoración de la iniciativa privada, pues adquiere el compromiso de garantizar la unidad conceptual del servicio educativo y la formación integral de los educandos, en términos de equidad y calidad".

6.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, es el previsto en los siguientes:

- Constitución Política de Colombia, Articulo 355.
- Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta que el presente proceso pretende brindar atención a personas vulnerables del municipio de Palmira, por lo cual se pretende aunar esfuerzos con entidades privadas sin ánimo de lucro para lograr los resultados planteados en el proyecto, mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas de reconocida idoneidad, es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las Entidades Sin Ánimo de Lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debla contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 articulo.

En el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

"***ARTÍCULO 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no Inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

De otro modo, el Decreto 092 de 2017, en su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

"Artículo 3. Reconocida idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta, desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. (…)"*

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

"*CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES.*

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)".

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la Entidad Sin Ánimo De Lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios

establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de Intereses.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía, la transparencia, la publicidad y el interés general, el Municipio de Palmira, adelantó la respectiva **Solicitud de Información a Proveedores (SIP),** con el fin de conocer qué Entidades Sin Ánimo de Lucro, que cuenten con el reconocimiento, trayectoria suficiente y sean conocidas por su idoneidad y experiencia con trabajo en comunidad, están en capacidad técnica, financiera y jurídica para ejecutar el proyecto antes mencionado.

Como resultado de lo expuesto en precedente, se recibió contestación a la SIP por parte de un **(1) interesado** (**LA FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL** identificada con Nit. 901.331.404-0) quien realizó ofrecimiento en **DINERO** equivale al 30% del valor del convenio con el propósito de suscribir y ejecutar el mismo. Así las cosas, se ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso directo fundamentado en el Decreto 092 de 2017, ya que con la mencionada ESAL, es un aliado estratégico idóneo que se ajusta al cumplimiento de la normativa vigente. Aunado a lo anterior, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto social ya que tiene un interés superior no solo por los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sino también en los adultos en estado de vulneración, además el interés general determina su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de Inversión ya sea en un mayor número de atenciones o en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura de las mismas.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141501	(93000000) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(93140000) Servicios comunitarios y sociales	(93141500) Desarrollo y servicios sociales	(93141501) Servicios de política social
93141506	(93000000) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(93140000) Servicios comunitarios y sociales	(93141500) Desarrollo y servicios sociales	(93141506) Servicios de bienestar social
80101600	(80000000) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de	(80100000) Servicios de asesoría de gestión	(80101600) Gerencia de proyectos	N/A

	Empresa y Servicios Administrativos			
86101810	(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86100000) Formación profesional	(86101800)Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	(86101810) Capacitación en habilidades personales

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
939	93141501 85122102 85121608 93141506 85122108	Contratación Directa - Contratación régimen especial	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PEDAGÓGICA Y ARTÍSTICA PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD MENTAL Y/O COGNITIVA LEVE EN MAYORES DE 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"	6 MESES

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [] NO [X]

¿Cuál dependencia? _____

10. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las recomendaciones emitidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación, el análisis del sector se enmarcará en el objeto del contrato y las condiciones que llevarán a contratar a la persona jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por lo anterior, se procede a efectuar el análisis necesario como documento anexo al presente estudio previo, mediante el cual se da a conocer el mercado y el desarrollo del

objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnicas entre otros. Dicho análisis del sector hace parte integral del presente proceso de contratación.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PEDAGÓGICA Y ARTÍSTICA PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD MENTAL Y/O COGNITIVA LEVE EN MAYORES DE 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA."

11.2 Alcance del Objeto.

En el marco de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de atención a la población con discapacidad, y en concordancia con lo establecido en la Ley 1618 de 2013, la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1098 de 2006, el Municipio de Palmira – Secretaría de Integración Social, ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos de inclusión y atención integral para personas con discapacidad mental y/o cognitiva leve, en mayores de 18 años.

Actualmente, se encuentra un déficit en la oferta institucional de servicios especializados que respondan a las necesidades específicas de esta población, en aspectos fundamentales como el acompañamiento psicológico, la intervención pedagógica adaptada y la formación artística como medio terapéutico, educativo y de inclusión social. Esta situación genera barreras estructurales que afectan el ejercicio pleno de los derechos de estas personas y limita su participación activa en los distintos ámbitos de la vida comunitaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la implementación de un programa estructurado que integre acciones de atención psicológica, pedagógica y artística con un enfoque de derechos, diferencial e inclusivo, en articulación con actores del territorio que cuenten con experiencia y capacidad instalada para la atención de esta población.

En virtud de lo anterior, a través de este convenio se buscará un impacto de beneficio para 40 personas con discapacidad en zona urbana, 12 personas con discapacidad en zona urbana - espacio externo y 25 personas con discapacidad en la zona rural.

11.2 Plazo del contrato

El plazo para la ejecución del convenio será de SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de Ley 1150 de 2007.

11.3 Valor estimado del contrato

El convenio de asociación, tendrá un valor total correspondiente a la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($163.491.414)**, el valor incluye todos los impuestos, tributos, costos directos e indirectos con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. De los cuales en virtud de la modalidad de contratación enmarcada en el Decreto 092 de 2017, la Secretaría de Integración Social – Alcaldía de Palmira aportará un valor de **CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($114.444.000)** y el asociado deberá aportar el dinero el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.047.414),** equivalente al 30% del valor total del convenio, de conformidad con el análisis de precios del estudio del sector.

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	VALOR DEL APORTE DE LA ALCALDÍA	APORTE ESAL
$163.491.414	$114.444.000	$49.047.414

11.4 DESEMBOLSO DE APORTES.

En el marco del presente convenio de asociación, las partes acuerdan que los aportes económicos, se entregarán de manera proporcional, equitativa y conforme a la ejecución del convenio. Dado que no existe una relación conmutativa entre las partes, el aporte de cada una se entiende como una contribución al logro del objeto común, sin que ello implique contraprestación directa o equivalente.

No obstante esos DESEMBOLSOS PROPORCIONALES A LA EJECUCIÓN serán aprobados por el supervisor del contrato, cuyo valor corresponda al porcentaje de cumplimiento de los compromisos del convenio, previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la presentación del informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución y de acuerdo al cumplimiento del cronograma, así como certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales. Para efectos de los desembolsos la Alcaldía de Palmira verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

PARÁGRAFO I: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Palmira—

Secretaría de Integración Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la condición de realizar el aporte.

Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

Además, para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la cuenta de cobro.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El Municipio de Palmira, cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
PRO-UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Artículos, del 313 al 316 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017
PRO-HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Artículos del 300 al 303 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 009 de noviembre 2020
PRO-CULTURA	para Contratos Mayores a 50 S.M.M.L.V	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022
PRO-ADULTO MAYOR	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022
Estampilla Para la Justicia Familiar	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 048 de 2022 y Acuerdo 058 de 2022

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

La localización general del proyecto es el Municipio de Palmira (Departamento del Valle del Cauca), incluyendo su zona urbana y rural, donde habitan las personas beneficiarias del proyecto las cuales se encuentran establecidas en la zona urbana de Palmira y el corregimiento de Rozo.

11.6 COMPROMISOS DEL CONVENIO

11.6.1 Compromisos Generales Del Asociado.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos técnicos, vigente durante la ejecución del contrato, la ESAL se obliga a:

1. Contar con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado acorde a las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
4. Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
6. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas, objeto del contrato y conexas al mismo.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
10. Estar al día en los pagos de aportes al sistema de Seguridad Social y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.
11. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
12. Cumplir con las demás funciones que le sean designadas e inherentes a la naturaleza del contrato.
13. Reportar los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del presente proceso

11.6.2 Compromisos Específicos Del Asociado

1. Ejecutar cada una de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y propuesta.
2. Garantizar la disponibilidad, adecuación y disposición de los espacios físicos necesarios, así como las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo de cada actividad pedagógica contemplada en el presente convenio.
3. Garantizar que el equipo humano a cargo de las actividades y acompañamientos sea el idóneo y cuente con la experiencia mínima requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

4. Realizar el informe sobre el avance general del proyecto, un informe inicial sobre los beneficiarios dando cuenta de su situación actual, y un informe final que describa su progreso en cuanto al fortalecimiento de sus habilidades de relacionamiento y desarrollo.
5. Garantizar que las instalaciones en las cuales se lleven a cabo las actividades sean adecuadas, garanticen la accesibilidad y seguridad de las Personas con Discapacidad.
6. Fomentar el autoconocimiento tanto de la discapacidad como de las capacidades de la población beneficiaria, para contribuir en el descubrimiento de sus intereses artísticos, recreativos y ocupacionales para facilitar su integración social, laboral y familiar.
7. Brindar los procesos de atención psicológicos y pedagógicos grupales e individuales como máximo a 52 personas mayores de edad con discapacidad cognitiva y/o mental (leve) de la zona urbana del municipio de Palmira (incluido espacio externo) y a 25 personas mayores de edad con discapacidad cognitiva y/o mental leve en zona rural. (Corregimiento de Rozo y zonas aledañas como Matapalo, La Acequia, Obando y la Torre.)
8. Propiciar los espacios mínimos para la socialización y relacionamiento con diferentes actores del municipio, involucrando al individuo en ejercicios que promuevan en él habilidades y competencias de relacionamiento que faciliten su inclusión en distintos ámbitos sociales.
9. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano y/o material, este se deberá reemplazar por uno de igual o mayor experiencia o calidad, previa aprobación del supervisor del convenio.
10. El asociado desarrollará la dirección, administración y control de todo el proyecto, lo cual incluye apoyo administrativo, logístico, financiero y técnico para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
11. Garantizar y aportar los recursos necesarios para la ejecución del convenio. Este valor obedecerá a la cuantificación de los aportes discriminados por el asociado al momento de presentar su oferta de aporte o contrapartida.
12. El asociado presentará en sus informes técnicos de avance el resumen de las acciones de los diferentes componentes del proyecto, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social.
13. Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición del Municipio -Secretaría de Integración Social, los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto.
14. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Municipio - Secretaría de Integración Social para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
15. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el Municipio-Secretaría de Integración Social.
16. Elaborar informes de ejecución a cada uno de los desembolsos con información técnica administrativa y financiera de todas las actividades y los productos a su cargo, así como la información que requiera Municipio-Secretaría de Desarrollo Social para suscribir el acta de liquidación del convenio, en formatos concertados con la Secretaría de Integración Social.

17. Elaborar y entregar un informe final de resultados que describa las acciones desarrolladas y el efecto de su implementación en la población beneficiada.

11.6.3 Compromisos Del Municipio

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al ASOCIADO el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del ASOCIADO en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

11.6.4 Compromisos Comunes

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO DE PALMIRA.
5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.
6. Establecer un cronograma de metas y actividades para la medición del avance de ejecución del convenio.

7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.
8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y oportuno de cada una de las actividades en ocasión a la ejecución del convenio.
9. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:

- Constitución política de Colombia, Artículo 355.
- Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.
- Ley 489 de 1998
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con una atención psicológica pedagógica artísticas para la población con discapacidad del municipio de palmira, por lo cual se pretende aunar esfuerzos con entidades privadas sin ánimo de lucro para lograr los resultados planteados en el proyecto, mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas de reconocida idoneidad, es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 artículo.

En el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

"Artículo 3. Reconocida idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."*

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la Entidad Sin Ánimo De Lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia trabajando en territorios con comunidad y población vulnerable, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, donde beneficia directamente a los personas menos favorecidas y el interés general determina su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión ya sea en un mayor número de atenciones o en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura de las mismas.

13. Tipo de propuesta técnica

No Aplica

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No Aplica

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El convenio será ejecutado de acuerdo a las siguientes actividades:

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN INTEGRAL ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PEDAGÓGICA Y ARTÍSTICA PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD MENTAL Y/O COGNITIVA LEVE EN MAYORES DE 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"			**CANTIDAD DE BENEFICIARIOS POR MES**
ITEM	**ACTVIDAD**	**PROFESIONAL A CARGO**	
ZONA URBANA			
1	Brindar procesos de atención pedagógicos Todo ello a través de la implementación de programas que fomentan, desarrollan y promocionan prácticas académicas funcionales. 2 veces a la semana	Pedagogo	40
2	Formación de talleres ocupacionales y vocacionales en: Baile folclórico, percusio y artes plásticas y manualidades (Tejido y bisutería), que permitan promover la formación en diferentes áreas de desempeño, aprovechamiento del tiempo libre y capacidad laboral. 2 veces a la semana.	Tallerista de Percusión Tallerista de Artes Visuales Tallerista de Baile Folclórico Tallerista de Manualidades	
3	Realizar actividades deportivas y recreativas que beneficien las condiciones de salud física y mental de la población con discapacidad. 2 veces a la semana	Educador Físico Fisioterapeuta	
4	Propiciar espacios para la socialización e interacción en diversos sectores del municipio como: Bibliotecas, museos, parques recreativos, lugares de esparcimiento y común encuentro comunitario, ferias, festivales que faciliten su inclusión en distintos ámbitos sociales. 2 veces al mes.	Pedagogos y área Psicosocial.	
5	Orientación psicológica educativa grupal y atención terapéutica individual para las personas con discapacidad de acuerdo a la necesidad. 2 veces a la semana	Profesional en el área de Psicología.	

6	Talleres de Formación a familias y/o cuidadores promoviendo su autocuidado físico y emocional. Desarrollando talleres grupales y atención terapéutica individual. 2 veces al mes.	Profesionales en área psicosocial.	
ZONA URBANA ESPACIO EXTERNO			
7	Brindar actividades pedagógicas no formales, talleres de manualidades que permitan promover la formación en diferentes áreas de desempeño, aprovechamiento del tiempo libre y capacidad ocupacional. Actividades recreativas en espacios como caseta comunal, escuela o biblioteca publicas cercanas y accesibles para la población objeto	Pedagogo	12
ZONA RURAL			
8	Brindar procesos de atención pedagógicos Todo ello a través de la implementación de programas que fomentan, desarrollan y promocionan prácticas académicas funcionales. 2 veces a la semana	Pedagogo	25
9	Formación de talleres ocupacionales y vocacionales en: Baile folclórico, percusion y artes plásticas y manualidades (Tejido y bisutería), que permitan promover la formación en diferentes áreas de desempeño para las competencias y capacidad laboral fomentando la autonomía en las personas con discapacidad. 2 veces a la semana.	Tallerista de Artes Visuales Tallerista de Baile Folclórico Tallerista de Manualidades	
10	Realizar actividades deportivas y recreativas que beneficien las condiciones de salud física y mental de la población con discapacidad. 2 veces a la semana	Educador Físico Fisioterapeuta	
11	Propiciar espacios para la socialización e interacción en diversos sectores del municipio como: Bibliotecas, museos, parques recreativos, lugares de esparcimiento y común encuentro comunitario, ferias, festivales que faciliten su inclusión en distintos ámbitos sociales. 1 vez al mes.	Pedagogos y área Psicosocial.	
12	Orientación psicológica educativa grupal y atención terapéutica individual para las personas con	Profesional en el área de Psicología.	

	discapacidad de acuerdo a la necesidad. 1 vez a la semana.		
13	Talleres de Formación a familias y/o cuidadores promoviendo su autocuidado físico y emocional. Desarrollando talleres grupales y atención terapéutica individual.1 vez al mes.	Profesionales en área psicosocial.	
OTROS			
14	Garantizar un refrigerio saludable por beneficiario por jornada, puede contener frutas, bebidas y alimentos con bajo contenido de azúcar y con alto valor nutricional.		988
15	Atención de profesionales de fonoaudiología y terapia ocupacional	Profesional en Fonoaudiología Profesional en Terapia ocupacional	2

NOTA: El Asociado deberá tener presente que en lo que atañe a los refrigerios, debe incluir dentro de su aporte, todo tipo de desechables aptos por acciones amigables con el medio ambiente (llámese contenedores y/o porta comidas y/o platos, vasos, cubiertos y servilletas), además de los costos de transporte para la entrega de los mismos previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

15.1 Capacidad jurídica

I. Certificado De Existencia Y Representación Legal.

La Entidad Sin Ánimo De Lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, en dicho documento se debe consignar expresamente

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la Entidad Sin Ánimo De Lucro de tres (3) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones

estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d. En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate, está constituida como mínimo un (1) año de anticipación par lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas de origen extranjero:

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la sucursal, de conformidad con las reglas especiales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar convenio con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante. En este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

II. Registro Único Tributario (RUT)

La ESAL deberá presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Unico Tributario - RUT expedido par la DIAN.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección.

III. Documentos Jurídicos del Representante Legal

A. Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del proponente o del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la misma. Si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportarlo para efectos de la validación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere en cualquier momento.

B. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y RNMC

- **Boletín De Responsabilidad Fiscal Expedido Por La Contraloría General De La República.**

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

- **Certificado De Antecedentes Disciplinarios Expedido Por La Procuraduría General De La Nación.**

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deberán estar reportados disciplinariamente ante la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la Ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

- **Certificado De Antecedentes Judiciales.**

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar incurso en sanciones penales, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

- **Certificado De Registro Nacional De Medidas Correctivas.**

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

El CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA (Ley 1801 de 2016), dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las autoridades responsables, deberán verificar que la persona se encuentra al dia en el pago de multas, las servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostentan esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, en el cual se establece el mecanismo para su consulta y verificación.

- **Registro De Inhabilidades Por Delitos Sexuales**

Con la presentación de la propuesta el asociado AUTORIZA libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para las fines y en las términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada par el Decreto 753 de 2019, al MUNICIPIO DE PALMIRA, a consultar sus datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a su eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declara con la presentación de su oferta que conoce que la recolección y tratamiento de sus datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protecci6n de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

- **Certificado De Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).**

La Alcaldía de Palmira solicita la presentación del certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RE DAM) para las personas naturales y/o representantes legales de la persona jurídica o proponentes plurales.

En caso de consorcios o uniones temporales se debe allegar la certificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o canción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

C. Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Anexo No. 2)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el asociado persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, reportando el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Ley 1819 de 2016).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No. 2 y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que, el proponente persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicará esta circunstancia en la mencionada certificación.

D. Compromiso Anticorrupción y/o transparencia (Anexo No. 3)

El asociado debe diligenciar el anexo N° 3 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

15.2 Experiencia

El asociado deberá aportar por lo menos una (1) certificación de experiencia relacionada o igual al objeto que se va a ejecutar con el presente proceso de contratación.

15.3 Capacidad financiera

N/A

15.4 Capacidad organizacional

N/A

15.5 Capacidad residual

N/A

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

16.1 Personal mínimo requerido

El Asociado debe contar con el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución de las actividades del convenio:

Perfil del equipo Proyecto atención para personas con discapacidad mayor de 18 años	
Cargo	**Experiencia**
Un pedagogo(a) Licenciado o Técnico en Primera infancia o afines.	Con más de 1 año de experiencia en el trabajo con población con discapacidad mental y/o cognitiva en condiciones de vulnerabilidad.

Un Monitor y/o tallerista en actividades artísticas.	Con experiencia mínima de 1 año en atención a población con discapacidad mental y/o cognitiva en condiciones de vulnerabilidad en procesos rehabilitación artística u orientación ocupacional.
Un Licenciado y/o Tecnólogo en actividad física.	Profesional o tecnólogo en actividad física deporte y/o recreación o áreas afines, con experiencia mínima de 2 años en atención a población con discapacidad mental y/o cognitiva en condiciones de vulnerabilidad.
Profesional en las áreas terapéuticas 1 Profesional en psicología 1 Profesional en fonoaudiología 1 Profesional en fisioterapia 1 Profesional en terapia ocupacional	Los profesionales del área terapéutica deberán contar con experiencia mínima de 2 años en el trabajo con población con discapacidad cognitiva y mental.

Además deberá presentar por cada cargo o perfil:

i. Copia de los títulos profesionales
ii. Tarjeta o matrícula profesional (Cuando aplique)
iii. Antecedentes de la profesión (Cuando aplique)
iv. Cédula de ciudadanía.
v. Certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del siguiente personal mínimo.

El personal anteriormente descrito es el mínimo requerido. El asociado podrá disponer para el desarrollo de sus actividades personal adicional si así lo considera, sin embargo, debe ser personal que ejecute directamente las actividades previstas para cada perfil, lo cual está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato.

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el asociado.
El equipo de trabajo del asociado y quien desarrollará las actividades del contrato, deberá tener disponibilidad para asistir a las reuniones y mesas de trabajo que sean programadas por la entidad, las cuales podrán ser citadas con mínimo 24 horas de anticipación.

Nota: El asociado para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales aportes parafiscales, seguridad social,

cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto la Alcaldía de Palmira-Secretaria de Integración Social, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

18. CAUSALES DE RECHAZO

N/A

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la educación de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), asi como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen asi del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, asi como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la educaci6n de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuaci6n contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contrataci6n Pública en el cual se advierte que: "(...) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular las interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en el".

En consecuencia, la Entidad informa que las proponentes dad a su especialidad y experiencia en la protección de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad en su propuesta a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del convenio a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de los compromisos y/o actividades y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de los mismos cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

Amparo	Rango de porcentaje de cobertura	Vigencia
Cumplimiento	El 10% del valor del contrato	Desde la suscripción del Convenio, por el plazo de ejecución del mismo y SEIS (6) meses más
Calidad del servicio	El 10% del valor del contrato	Desde la suscripción del Convenio, por el plazo de ejecución del mismo y SEIS (6) meses más

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	El 10% del valor del contrato	Desde la suscripción del Convenio, por el plazo de ejecución del mismo y TRES (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual al termino de ejecución del contrato

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia.

En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus sub asociados debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínima los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el sub asociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con las mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal

NOTA 1. El futuro asociado deberá remitir a través de la plataforma SECOP II las garantías establecidas a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro asociado se obliga a aportar las garantías antes de la fecha de inicio del contrato ya ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo El Municipio De Palmira- Secretaria De Integración Social haga par efectiva la garantía constituida, EL ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión del convenio estará a cargo de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA o quien se designe:

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	x	Interventoría	

LUZ ELENA SANDOVAL ÁLVAREZ – Subsecretaria de Inclusión y Desarrollo Social

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI		NO	

(cargo/contratista)

23. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Decreto 092 de 2017

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en la *"Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" de Colombia Compra Eficiente,* numeral *"VII Aplicación De Las Normas Del Sistema De Contratación Pública*[1]*"*

(...) los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues éstos solo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2025.

Cordialmente,

CATHERINE FILIGRANA MAZUERA
Ordenador del Gasto
Secretaria de Integración Social

[1] Pág. 23 - 24

Gestores

Tatiana Isabel Velasco Viveros
Abogada - Contratista
Dirección de Contratación Pública

Paola Andrea Arias Aristizabal
Administradora de Empresas - Contratista
Dirección de Contratación Pública

Jenny Ayala Brand
Profesional Universitario Grado 1
Secretaría de Integración Social

Laura Catalina Rocha Jiménez
Abogada - Contratista
Secretaría de Integración Social

Gloria Stella Saa Triana
Administradora de Empresas - Contratista
Secretaría de Integración Social

Proyectó: Tatiana Isabel Velasco Viveros - Abogada - Contratista DCP
Paola Andrea Arias Aristizabal - Administradora de Empresas – Contratista DCP
Laura Catalina Rocha Jiménez - Abogada – Contratista SIS
Gloria Stella Saa Triana - Administradora de Empresas – Contratista SIS
Revisó: Catherine Filigrana Mazuera –Secretaria de Integración Social
Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera –Secretaria de Integración Social